



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

Nº /44-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 15 MAYO 2014

VISTOS:

El Memorándum Circular Nº 007-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE; el Memorándum Nº 538-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DO; el Memorándum Nº 136-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OAJ; Memorándum Nº 474-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DO; Nota Informativa Nº 118-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE-DO/DZA e Informe Técnico Nº 002-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-DO/IR-JLVM y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 014-2010-AG-AGRO RURAL-DE de fecha 09 de febrero de 2010, se aprueba la Directiva Nº 002-2010-AGRORURAL-DE "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Obras por Administración Directa, ejecutadas por el ex Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS hasta el 2008 en el Marco del Proceso de Fusión";

Que, en el marco de dicha Directiva, mediante Informe Nº 005-2014-AGRO RURAL-UC/FCG, el Revisor de Liquidación de Obras Ex Pronamachs, Ing. Filomeno Cuba Gastelú, informa que, no se ha encontrado el Expediente en Liquidación Técnico-Financiero de la obra "Canal y Riego Presurizado Llacllacan"; de la misma manera el Archivo Central de la Unidad de Logística y Patrimonio, ha realizado la búsqueda, no encontrando ninguna documentación sustentatoria para llevar a cabo la liquidación regular, llámense expedientes técnicos, cuadernos de obra, documentos administrativos, contables, financieros, necesarios para poder realizar una liquidación de obras, respecto a la obra del ex PRONAMACHCS "Canal y Riego Presurizado Llacllacan" con fecha de inicio 1999;

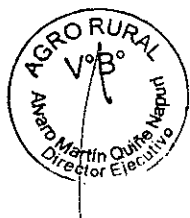
Que, el numeral 5.4.5 de la Directiva Nº 002-2010-AG-AGRORURAL-DE referido a "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Obras por Administración Directa, ejecutadas por el EX PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS Y CONSERVACION DE SUELOS – PRONAMACHCS" – hasta el año 2008, en el marco del proceso de fusión, establece que: "Para que una obra sea susceptible de ser considerada en el proceso de Liquidación de Oficio debe cumplir con la siguiente condición:

(...)

b) No cuenten con información: técnica o administrativa y/o de gasto";

Que, estando a la opinión legal contenida en el Informe Legal Nº 158-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OAJ, resulta pertinente emitir el acto administrativo que permita dar inicio a la liquidación de oficio de una (01) obra ejecutada en el ámbito de la Dirección Zonal Ancash;

En uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº



1120-2008-AG; y contando con el visto de la Dirección de Operaciones, y, Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, respectivamente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el inicio del procedimiento de liquidación de oficio de la obra ejecutada en el ámbito de la Dirección Zonal Ancash, y que se describe en el cuadro siguiente:

AÑO	OBRA	DZ	IMPORTE	SALDO
AGENCIA CORONGO – SIHUAS				
1999	CANAL Y RIEGO PRESURIZADO LLACLLACAN	ANCASH	S/. 39,311.30	S/. 39,311.30

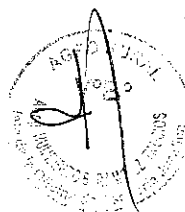
**Artículo 2°.- NOMBRAR** la Comisión de Recepción y Liquidación de Oficio de la obra a que alude la presente Resolución, la misma que quedará conformada por los siguientes funcionarios:

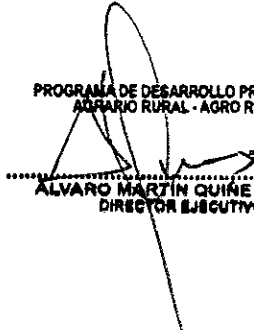
- a) El Jefe o Responsable de la Agencia Zonal, quien la presidirá
- b) El Administrador de la Agencia Zonal o Especialista Administrativo de la Dirección Zonal
- c) El Responsable de Infraestructura Rural de la Dirección Zonal o Agencia Zonal y/o quien haga las veces del cargo

**Artículo 3°.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución al Director y los Jefes de las áreas descritas en el artículo precedente a fin que se dé cumplimiento a la conformación de la Comisión.

**Artículo 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL - AGRO RURAL  
  
ALVARO MARTÍN QUIÑE NAFURI  
DIRECTOR EJECUTIVO